



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Trujillo,

14 FEB 2025

VISTO:

El Informe N° 015-2024-GRLL-GGR/GRS/UTES N° 06 T.E./ADM, suscrito por la Dirección de Administración de UTES N° 06-TE, que propone a un servidor para asumir el cargo de responsable del acceso a la información en la Red de Salud Trujillo”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 en el numeral 2 del artículo 8º señala: “Transparencia. – Los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Regional serán difundidos a la población. La implementación de portales electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública se rige por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806”.

Que, conforme lo establece el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda personal solicitar sin expresión de causa, la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido.

Que, el artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que esta ley tiene por finalidad promover la transparencia y acceso a la información consagrando en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú; asimismo, el numeral 3) del artículo 3º del citado TUO, determina que el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del Principio de Publicidad; finalmente, en el artículo 8º de la norma expuesta, precisa que las entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley.

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado con la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad en la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1324-2024-GR-LL-GGR/GRS/UTES T.E/D de fecha 27 de septiembre de 2024, se asigna a la LIC. LESLIE LISETH RIOS ALAYO, como responsable de brindar la información de acceso público de la Unidad Ejecutora N° 409 Red de Salud Trujillo Este UTES N° 06, al amparo de lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, dispuesto en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Trujillo,

su modificatorio Ley N° 27902 Ordenanza Regional N° 023 2008 – GR – LL/CR; con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N°1324-2024-GR-LL-GGR/GRS/UTES T.E/D, de fecha 27 de septiembre de 2024, que designa a la LIC. LESLIE LISETH RIOS ALAYO como funcionario responsable de brindar la información que se solicite en virtud de los establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Unidad Ejecutora N° 409 Red de Salud Trujillo Este UTES N° 06 UTES N° 06.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha al **TAP. MAX LEOVIGILDO CASTRO RODRIGUEZ** como funcionario responsable de brindar la información que se solicite en virtud de los establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus normas complementarias y modificatorias, de la Unidad Ejecutora N° 409 Red de Salud Trujillo Este UTES N° 06.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los funcionarios y servidores de la entidad proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de brindar la información, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública y modificatoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

JCCQ/JCSA/DCFD/safe

Con Copia:

- () Dirección
- () Administración
- () Unidad de Recursos Humanos
- () Interesado
- () Archivo



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
UTES N° 06 TRUJILLO - ESTE
M.C. Julio César Contreras Quipan
DIRECTOR EJECUTIVO